



Municipalidad Distrital de

*Majes*

## *Ordenanza Municipal Nro. 24-2016-MDM*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Majes, 09 Diciembre del 2016*

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 22 de fecha 29 de noviembre del presente año, acordó aprobar;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAJES

**VISTOS:** El Proveído nro. 0000481-2016-SGGSYE/MDM, El Informe nro. 085-2016-UPYR-SGPPYR-MDM, el informe nro. 0000268-2016-SGGSYE/MDM, el informe nro. 000645-SGAJ-MDM, El Informe nro. 098-2016-UPYR-SGPPYR-MDM. El informe Nro. 304-2016-SGGSYE/MDM, El Informe nro. 00121-2016-UPYR-SGPPYR El Dictamen de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 00186-2016-SGAJ-MDM. El Dictamen de la Comisión De Regidores Para la participación Ciudadana y Juventudes nro. 002-CORPLPCYJ-2016-MDM, y el Proveído de Alcaldía nro. 00866-2016/A-MDM.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MDM se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Majes.

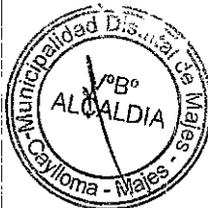
Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDM se aprobó la creación y conformación del Concejo distrital de la Juventud del distrito de Majes.

Que, por Decreto de Alcaldía 002-2016-A/MDM se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDM que aprueba la creación y conformación del concejo distrital de la Juventud del distrito de Majes.

Que, mediante Carta N° 003-2016-R-HSZ-MDM, el regidor Hugo Sabind Zúñiga solicita la creación del departamento de juventudes e incorporarlo en el organigrama de la municipalidad distrital de Majes, pedido que resulta improcedente por no encontrarse acorde con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, el encargado de la Unidad de Planificación señala que de considerar la posibilidad de crear el servicio, se pueden incorporar funciones adicionales a las existentes en el ROF vigente para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente: especificar las funciones que requieran su incorporación, señalando a que unidad orgánica serán incorporadas, cada función deberá contar con su sustento respecto a la problemática que estaría atendiendo, detallando datos estadísticos y cuantitativos, sustento legal, entre otras.

Que, el Informe N° 000268-2016/SGGSYE/MDM e Informe N° 000304-2016/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social solicita que por acuerdo de concejo municipal se apruebe la incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones vigente las siguientes funciones adicionales a las que cuenta la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica conforme al siguiente detalle: 1) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

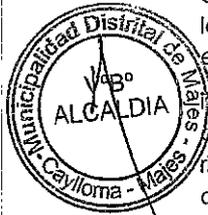
manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas. ii) Promover las oportunidades de emprendimiento y generación de ingresos a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas iii) Promover la organización de jóvenes para el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral en el distrito iv) promover convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y privados para la realización de eventos juveniles y de lucha contra el consumo de drogas., v) Promover y asistir a la formación de asociación de adolescentes y jóvenes respetando su autonómica., vi) promover el cuidado de la salud de la población adolescente y joven a través de programas y campañas de prevención de embarazo adolescente, ETS, SIDA y otros., vii) Impulsar el Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) y trabajar en forma articulada y conjunta para el desarrollo de los jóvenes y formación de líderes juveniles., viii) Impulsar la organización estudiantil a través de los municipios escolares y otras formas de participación estudiantil, favoreciendo la formación de liderazgos y la formación de redes a nivel local., ix) Proponer en el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Sub gerencia de Gestión Social y Económica, la asignación de recursos económicos, materiales y equipos, para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo de la juventud. Funciones que no cuentan con el sustento técnico necesario.

Que, el Informe N° 121-2016-UPYR-SGPPYR-MDM el jefe de la unidad de Planificación señala que existe necesidad funcional de que la municipalidad distrital de Majes tenga establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la "PROMOCION DE LA JUVENTUD" que contribuirá a promover el desarrollo integral de la juventud en el distrito de Majes, asimismo solicita que el Concejo Municipal considere la aprobación de la modificación del ROF incorporando las funciones de la PROMOCION DE LA JUVENTUD a la Sub Gerencia de Gestión Social y Economía las cuales han sido evaluadas y cumplen con el objetivo establecido, conforme al siguiente detalle:

Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas. ii) Promover las oportunidades de emprendimiento y generación de ingresos a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas iii) Promover la organización de jóvenes para el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral en el distrito iv) promover convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y privados para la realización de eventos juveniles y de lucha contra el consumo de drogas., v) Promover y asistir a la formación de asociación de adolescentes y jóvenes respetando su autonómica., vi) promover el cuidado de la salud de la población adolescente y joven a través de programas y campañas de prevención de embarazo adolescente, ETS, SIDA y otros., vii) Impulsar el Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) y trabajar en forma articulada y conjunta para el desarrollo de los jóvenes y formación de líderes juveniles., viii) Impulsar la organización estudiantil a través de los municipios escolares y otras formas de participación estudiantil, favoreciendo la formación de liderazgos y la formación de redes a nivel local., ix) Proponer en el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Sub gerencia de Gestión Social y Económica, la asignación de recursos económicos, materiales y equipos, para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo de la juventud. Funciones que no cuentan con el sustento técnico necesario

Que, el Informe N° 000284-2016/SGPPYR/MDM el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Majes.

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley de reforma constitucional N° 28607 y, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



munimajec gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 26 de la Ley 27972 señala que la administración municipal adopta una estructura gerencias sujetándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444.

Que el numeral 9.2 del artículo 8 de la Ley N° 27783 de Bases de descentralización, prescribe que dentro la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además el inciso d) del artículo 42 de la Ley 27972 es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que al respecto la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 establece en su artículo V "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional."

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2.9 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

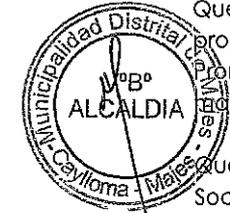
Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) LAS FUNCIONES DE LA PROMOCION DE LA JUVENTUD A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de la PROMOCION DE LA JUVENTUD a la Sub Gerencia de Gestión Social y Economía por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

1. **PROMOVER LOS DERECHOS CIUDADANOS DE LOS JÓVENES CON UN ENFOQUE DE GÉNERO QUE CONTRIBUYA A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA MENTALIDAD DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA Y CRÍTICA, EL DESARROLLO DE SUS CONDUCTAS DE RIESGO, HABILIDADES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.**
2. **PROMOVER LAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS**



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

3. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE JÓVENES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DESARROLLO INTEGRAL EN EL DISTRITO
4. PROMOVER CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS JUVENILES Y DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS.,
5. PROMOVER Y ASISTIR A LA FORMACIÓN DE ASOCIACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES RESPETANDO SU AUTONÓMICA.
6. PROMOVER EL CUIDADO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE, ETS, SIDA Y OTROS.
7. IMPULSAR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CDJ) Y TRABAJAR EN FORMA ARTICULADA Y CONJUNTA PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES Y FORMACIÓN DE LÍDERES JUVENILES.
8. IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, FAVORECIENDO LA FORMACIÓN DE LIDERAZGOS Y LA FORMACIÓN DE REDES A NIVEL LOCAL.,
9. PROPONER EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y EQUIPOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD.



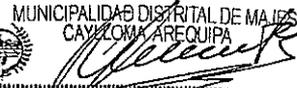
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.munimajes.gob.pe](http://www.munimajes.gob.pe); La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elías Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*